

CONVENIO DE ROTTERDAM

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Casa Internacional del Medio Ambiente 1

11-13, chemin des Anémones, 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza

Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza

Tel.: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@un.org

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

Tel.: +39 06 5705 2061 | Fax: +39 06 5705 3224 | Correo electrónico: pic@fao.org

21 de octubre de 2022

Asunto: Envío de los documentos de orientación para la adopción de decisiones y solicitud de presentación de respuestas sobre la importación del éter de decabromodifenilo y del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA

Estimada Autoridad Nacional Designada,

En su décima reunión, en las decisiones RC-10/6 y RC-10/7, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional acordó modificar el anexo III del Convenio para incluir los productos químicos siguientes:

- Éter de decabromodifenilo y
- Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA

Las enmiendas al Convenio entran en vigor para todas las Partes el 22 de octubre de 2022. Se adjunta a la presente una copia de la notificación del depositario (Referencia: C.N.315.2022.TREATIES-XXVII.14) que contiene el texto íntegro de dichas enmiendas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (apéndice 1). Sírvase tener presente que además de la decisión sobre la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo III del Convenio de Rotterdam, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión RC-10/8 sobre la identificación de las sustancias abarcadas en la inclusión del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA.

El párrafo 2 del artículo 10 del Convenio de Rotterdam estipula que cada Parte transmitirá a la Secretaría, lo antes posible, pero a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones para un producto químico, una respuesta sobre la futura importación del producto químico de que se trate. La Secretaría del Convenio de Rotterdam distribuye por la presente los documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre los productos químicos de la lista arriba mencionada (apéndice 2), a todas las Partes, junto con la solicitud de que envíen a la Secretaría sus respuestas respecto a la futura importación de estos productos químicos a más tardar el **21 de julio de 2023**.

Las respuestas sobre la importación de su país pueden ser enviadas utilizando el formulario en línea para las respuestas sobre la importación (disponible en <http://www.pic.int/tabid/1165>) o el formulario adjunto en fichero Word (apéndice 3). En este último caso, el original del formulario impreso debidamente rellenado, fechado y firmado, con el sello oficial de la autoridad que responde, lo debe enviar a la Secretaría por correo electrónico o postal. Los documentos para la adopción de decisiones podrán obtenerse en inglés, francés y español en el sitio web del Convenio de Rotterdam en: <http://www.pic.int/tabid/2413/Default.aspx>.

A: Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam
C/c: Puntos de contacto oficiales del Convenio de Rotterdam

El párrafo 3 del artículo 10 del Convenio estipula que si transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo 2, una Parte no hubiera proporcionado esa respuesta, la Secretaría enviará a esa Parte una solicitud por escrito para que lo haga. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Secretaría incluirá en el apéndice IV de la Circular CFP n.º LVIII (58), que se enviará en diciembre de 2020, una relación de las Partes que no hayan enviado respuestas sobre la importación de dichos productos químicos.

Si su país ha designado a más de una autoridad nacional, se le ruega ponerse en contacto con las demás autoridades nacionales designadas y, de ser apropiado, enviar una respuesta consolidada sobre la futura importación de estos productos químicos.

Le agradecemos su continuo apoyo al Convenio de Rotterdam y esperamos recibir su respuesta en el debido plazo. En caso de dudas tenga a bien establecer contacto con la Secretaría en las direcciones indicadas en el membrete de la presente carta.

Le saludan atentamente,



Rolph Payet

Secretario Ejecutivo de los Convenios
de Basilea, Estocolmo y Rotterdam



Sr. Rémi Nono Womdim
Secretario Ejecutivo del Convenio de
Rotterdam

Apéndices:

- Apéndice 1: Notificación del depositario de las enmiendas
- Apéndice 2: Documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre los productos químicos arriba mencionados
- Apéndice 3: Formulario de respuesta sobre la importación e instrucciones